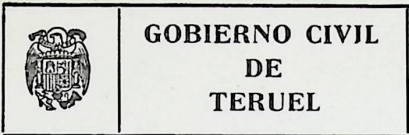


S. CIVIL 470/75 1



GOBIERNO CIVIL
DE
TERUEL

DEPENDENCIA

Acc. Coordinación

Atto 1.º 76 -

NUMERO

[Empty box for number]

EXPEDIENTE

Bello - Alcaldia

EXTRACTO

Solicita dimisión Concejal, b. fide
Vicente Vicente, por diferencia con Alcalde.



2

GOBIERNO CIVIL DE
TERUEL
REGISTRO ENTRADA
F° _____ N.º 1576
TERUEL, E. DE _____ DE 19__

EXCELENTÍSIMO. SR. GOBERNADOR

TERUEL

D. José Vicente Vicente, Concejal del

Ayuntamiento de Bello, por medio del presente escrito solicita.

Le sea concedida la dimisión del Ayuntamiento

de Bello, por los motivos que a continuación expongo:

1.º En la planta baja del Ayuntamiento se construyó un centro de convivencia social el cual empezó a funcionar el día 24 de Diciembre de 1975, el bar en el instalado.

Para el funcionamiento de dicho bar se fijaron unas normas por escrito que se expusieron a la vista de la población, por si algún vecino le interesaban las condiciones de dicho bar las cuales no acepto ningún vecino.

El día 23 de Diciembre el Sr. Alcalde a las 3 de la tarde se encontraba en su casa que había venido de fuera pues hacía unos días que faltaba porque lleva más de un mes que no está en el Pueblo: dicho día 23 a las nueve de la tarde, me avisó con el alguacil que fuera a su casa que me esperaba allí con todo el Ayuntamiento, ignorando el motivo de dicha llamada a su casa particular: por eso me fui allí con toda la Corporación, así que ya habían hecho algo referente al Centro de Convivencia Social: porque en el momento me dijeron me comunicaron que había una persona interesada por el bar del centro, estando ellos de acuerdo dijéren de llamar a dicho Sr. con que tuvo que acceder, por eso me fui allí y le entregaron las condiciones del día 18 de Octubre, que fueron las fijadas en acuerdo y por escrito de toda la Corporación.

Las cuales no acepto estas condiciones le dijéren a él que fijara otras normas, que fijó.

El día 21 ya habían hablado algun concejal con dicho Sr. para recharar las normas fijadas por la corporacion y aceptar las que el propusiera y seguidamente por la noche en casa del 2º Alcalde tocaron dicho tema, ya que el Alcalde esta normalmente fuera.

Le prequinto a su

EXCELENCIA

Se puede modificar un acuerdo para un Sr. cambiar las condiciones y no ponerlo a la amista del Pueblo por si algun vecino interesado en las nuevas condiciones?

Asi resulta que dichos concejales no tienen que discutir con el Alcalde, ni el Alcalde con ellos el unico a discutir soy yo, por otros y otros motivos que le detallo a continuacion es por lo que me dirijo a su EXCELENCIA

Le expongo el Sr. Alcalde se va donde quiere y vuelve cuando le viene bien la corporacion demuestra no tener interes por las obligaciones que tiene con la poblacion haciendo las cosas mal el 2º Alcalde es el 1º en callar y demas concejales.

El Sr. Alcalde a mitad de una sesion se ausenta y se marcha donde quiere el, sin levantar el acta que se debe hacer del inventario del Centro de Convivencia Social. Estas causas y otras que me menciono, por ser una persona responsable de las obligaciones con la poblacion, pido disculpas por cuanto le pueda ofender al darle tales noticias ignora hasta que punto pueden llegar notificandole noticias de estas; pero siendo consciente de mi responsabilidad, no me queda otro camino:

Nada mas que le de suplicar le admita mi discusion y sepa que ay un hombre en Bello que respeta y acce respetar

Bello 2 de Febrero de 1976

Josè Vicente

DIOS LLAR DE ASU EXCELENCIA MUCHOS AÑOS

4
5 febrero 1.976

4º

1777

R^ununcia cargo Concejal

Se ha recibido en este Gobierno Civil su escrito de fecha 2 del actual en el que presenta la dimisión del cargo de Concejal de ese Ayuntamiento, a causa de su disconformidad con la forma de actuación del Sr. Alcalde.

En relación con este asunto, le participo que el cargo de Concejal es obligatorio y gratuito a tenor de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley de Régimen Local y por lo tanto irrenunciable, por lo que deberá seguir en dicho cargo, al no concurrir ninguna causa legal para su cese.

Significo a Vd. que a tenor de lo dispuesto en el nuevo Estatuto de Bases de Régimen Local, la elección del Alcalde corresponde a los Concejales, por lo que cuando se convoquen elecciones para dicho cargo, los concejales son los que han de decidir de entre los candidatos proclamados la persona que consideraran más idónea para ocupar la Alcaldía.

Dios guarde a Vd.
EL GOBERNADOR CIVIL

Sr. D. José Vicente Vicente. Concejal del Ayuntamiento.

B E L L O